



**Ley de Acceso a la Información Pública
Decreto 57-2008 Artículo 10 Numeral 24**

“En caso de las Entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.”

No aplica para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ya que no maneja fondos de carácter internacional. Por lo tanto, no hay movimiento alguno en el mes de agosto del año 2023.

Atentamente:


Clarissa Acuña
Jefe a. l. del Departamento de Compras
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República

Vo. Bo.




Rafael Alberto Argueta Retina
Director de
Dirección Administrativa
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República

